

6757

*ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 608/73, promovido por «Zambon, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 608/73 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zambon, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1970, se ha dictado con fecha 16 de marzo de 1976 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación entablado por el Abogado del Estado y revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos estar ajustados a derecho el acto del Registro de la Propiedad Industrial por el que se concedió la marca número quinientos treinta y un mil ciento noventa y cinco, "Afimocil", para especialidades farmacéuticas; sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6758

*ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.372, promovido por «Blasco y Galbis, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.372 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Blasco y Galbis, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1970, se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso jurisdiccional, anulando el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de mayo de mil novecientos setenta, así como la resolución desestimatoria del recurso de reposición de veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno, y declaramos que procede conceder el registro de la marca quinientos noventa y cinco mil ciento setenta y siete, "Bruixa". Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6759

*ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.729, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 19 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.729, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 19 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "C. H. Boeh-

ringer Shon", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de octubre de 1967, así como el advenido tácitamente por la desestimación presunta del recurso de reposición contra aquél entablado, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho, declarando la imposibilidad de otorgar la marca número doscientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y dos, "Etazin", y, en consecuencia, su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial, otorgamiento e inscripción que declaramos nula y sin valor alguno, todo esto sin condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6760

*ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.753, promovido por «Manhattan, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de julio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.753, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Manhattan, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de julio de 1969, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo formulado a nombre de la Entidad "Manhattan, Sociedad Anónima", contra acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, mantenido en previa reposición, primero, tácita, y luego, expresamente, en diecisiete de enero de mil novecientos setenta y dos, denegatorios del registro de la marca número 522.581, "Lady Manhattan. Manhattan, S. A. Barcelona", para proteger en la clase veinticinco, prendas de vestir confeccionadas para señora, caballero y niño, debemos anular y anulamos dichos acuerdos por no hallarse ajustados al ordenamiento jurídico, decretando en su lugar la concesión del registro de tal marca. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Departamento.

6761

*ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.709, promovido por «Sociedad Anónima Iglo-Ola», contra resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.709, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «S. A. Iglo-Ola», contra resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de la Entidad "Sociedad Anónima Iglo-Ola", de Bélgica, contra el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, y la tácita denegación de la previa reposición, por el que se otorgó en favor de "Société de Distribution d'Huiles Sodishuil S. A." de París, bajo el número doscientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y cinco, y con la denominación "Split-Nick", la protección y